

0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERINVEFEVE S.A.

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y CINCO-(14.485)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles doce (12) Diciembre de dos mil doce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen el señor Franklin José Velasco Chávez y la señora Elvira Rossana De Rosa Sviercovich. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil divorciado el primero y casada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente

escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Escritura el señor Franklin José Velasco Chávez y la señora Elvira Rossana De Rosa Sviercovich.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil divorciado el primero y casada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA SERINVEFEVE S.A. - ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:

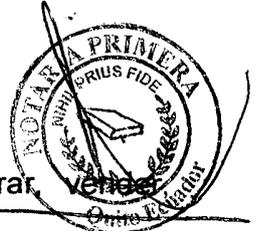
El nombre de la compañía que se constituye es SERINVEFEVE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye

000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a) Comprar, ~~adquirir~~, distribuir, representar en cualquier punto de la República bienes y equipos tecnológicos. b) Podrá brindar asesoría en las áreas Tributaria, Financiera, Contable, Sistemas y Administrativa. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar servicios y cualesquier intangible, equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada, y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada, o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001), al ochocientos (800), suscritas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán llevadas a cabo de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía podrá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se realice la Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Las decisiones de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, por las causas legales establecidas en la Ley de Compañías; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social, d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su



contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los Títulos de Acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta

0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b)

Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de Junta General de Accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO

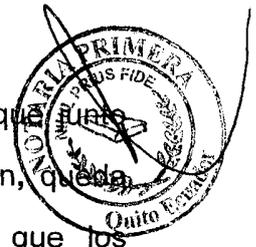
DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones, de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Franklin José Velasco Chávez	US \$ 796	796	US \$ 199	US \$ 597
Elvira Rossana De Rosa Sviercovich	US \$ 4	4	US \$ 1	US \$ 3
Total	US \$ 800	800	US \$ 200	US \$ 600

El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, y como Gerente General de la misma al señor Franklin José Velasco Chávez. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía autorizamos a la abogada Ana Cristina Calvo Barriga para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la

0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



plena validez de este instrumento." **Hasta aquí la minuta**, que ~~quiere~~ con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, ~~quiere~~ elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Ana Cristina Calvo Barriga, con número de Matrícula diecisiete dos mil diez setecientos setenta y siete. Para la celebración de la presenta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo cuanto doy fe.**

[Handwritten signature of Sr. Franklin José Velasco Chávez]

Sr. Franklin José Velasco Chávez ✓

C.C. No. 170968309-6 ✓

[Handwritten signature of Sra. Elvira Rossana De Rosa Sviercovich]

Sra. Elvira Rossana De Rosa Sviercovich ✓

C.C. No. 170809497-2 ✓

*del
minuto
[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA.QUITO

NUMERO DE TRÁMITE: 442677
 TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: NICOLAI DE FALLOS JOSE OMAR
 FECHA DE RESERVACION: 04/12/2012 15:13:55

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SERINVEFEVE S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
 DELGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

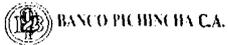
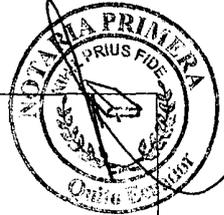
Quito a, 12 DIC. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito. 11 DE DICIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.-

2990110 |

ANA CRISTINA CALVO BARRIGA

Con Cédula de Identidad: 1720573938

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

SERINVEFEVE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	VELASCO CHÁVEZ FRANKLIN JOSÉ	1709683096	\$ 199.00	usd
2	DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA	1708094972	\$ 1.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

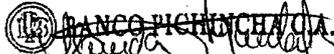
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

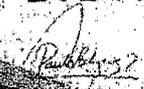
Atentamente,



Yolanda Montalvo Manzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia Portugal


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170968309-6
 VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 31 ENERO 1974
 001-B 0167 00374 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA***** V4343V2244
 DIVORCIADO
 SUPERIOR CONTADOR PUBLICO
 HOLGUER ESTUORGIO VELASCO
 ANA BEATRIZ CHAVEZ
 QUITO 19/11/2009
 19/11/2021
 REN 2014093




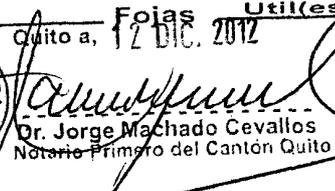
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 008-0180 NÚMERO 1709683096 CÉDULA
 VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE ZONA
 PARRROQUIA

 (*) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

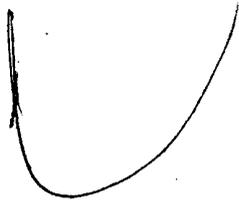
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a, 12 DIC. 2012




 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170809497-2



CEDELA DE CIUDADANÍA DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA SANTIAGO ANDRES GARCIA MOSCOSO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ABOGADO

V83437222

APellidos y nombres del padre DE ROSA OSVALDO

APellidos y nombres de la madre SVIERCOVICH NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-06-07

FECHA DE EXPIRACION 2022-05-07

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULARIO



000936105



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0065 NÚMERO

1708094972 CÉDULA

DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

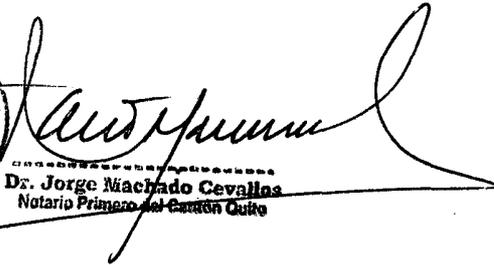
Quito a, 12 DIC. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía SERINVEFEVE S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito doce de diciembre de dos mil doce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000342, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 21 de enero de 2013; se aprueba la constitución de la compañía SERINVEFEVE S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 12 de diciembre de 2012.-

Quito, 24 de Enero de 2013.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000009

Registro Mercantil de Quito



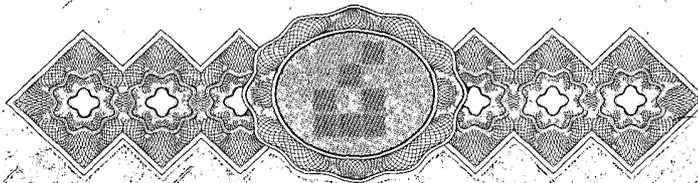
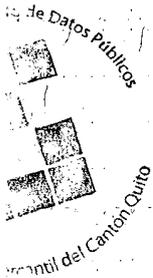
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de enero de 2.013, bajo el número **0478** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERINVEFEVE S.A.**", otorgada el doce de diciembre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004380**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.



Nº 0005818

IMP. IGM. 02



0000010
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05154

Quito,

21 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERINVEFEVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración d Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO